

**RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destino provisional para el curso 2012/2013, del personal docente que habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2011, no ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.**

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2011 (DOE nº 215, de 9 de noviembre) se convoca concurso de traslados y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos en Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos generales y específicos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con la base decimocuarta de dicha resolución, la Dirección General de Personal resuelve con carácter definitivo el citado concurso de traslados, Docente mediante Resolución de 4 de mayo de 2012 (DOE nº 90, de 11 de mayo).

Aquellos a los que alude la base octava de la Resolución de 4 de mayo de 2012, así como los Maestros que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura en el curso 2012/2013 y no hayan obtenido destino definitivo, serán destinados provisionalmente para el curso 2012/2013 en base a lo siguiente:

**Primero.- Criterios de adjudicación.** En este sentido, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2012/2013 de estos maestros se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, la prioridad en la adscripción de centros de los distintos colectivos docentes establecido por esta Dirección General para el curso 2012/2013, las especialidades para las que se encuentre habilitado, las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como la puntuación total del baremo de méritos establecido en el presente concurso. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempate el año y la puntuación con la que figuren en la Resolución por la que fueron nombrados funcionarios en prácticas.

La adjudicación de destinos provisionales a los funcionarios declarados en provisionalidad se realizará con arreglo al siguiente orden de prelación:

- a) Funcionarios docentes que se incorporen a la docencia en España en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.
- b) Funcionarios docentes que nunca han obtenido destino definitivo y se les declara en situación de provisionalidad.

**Segundo.- Plazo.** Estos maestros dispondrán de un plazo de ocho días naturales que irán desde el día 11 al 18 de mayo de 2012 ambos inclusive para realizar la solicitud de los centros donde deseen ser destinados con carácter provisional para el curso 2012/2013.

**Tercero.- Modelo.** Los interesados cuyos listados se expondrá en la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> (**Inicio de curso**), deberán utilizar el Modelo Oficial de Petición de Centros que se encontrará disponible en el citado portal web. Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las facilitadas por la Administración en la página web antes mencionada (Instrucciones para cumplimentar el Modelo Oficial de Petición de Centros. Cuerpo de Maestros), careciendo de validez las peticiones realizadas en otros modelos o en fotocopia de aquél. Una vez cumplimentado vía internet deberá imprimirse para su firma y posterior presentación en cualquiera de los lugares citados en el apartado cuarto de esta resolución.

No serán tenidos en cuenta aquellos Modelos Oficiales de Peticiones de Centros que cumplimentados vía internet e impresos no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere la base siguiente.

**Cuarto.- Lugares de presentación.** El Modelo Oficial de Petición de Centros podrá presentarse, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

En aquellos supuestos que un participante cumplimente varios modelos de petición de centros se tomará en consideración el presentado en último lugar, dentro del plazo, en cualquiera de los lugares a que se refiere el párrafo anterior.

**Quinto.- Peticiones de centros.** En el Modelo Oficial de Petición de Centros los interesados relacionarán los centros por orden de preferencia que podrá hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante en el mismo orden en que aparece anunciado en el anexo III de la Resolución de 3 de noviembre de 2011. Si pide más de una plaza –especialidad- de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Previamente a la selección del centro o localidad, deberá consignar en el lugar destinado para ello la especialidad o especialidades por las que desee optar siempre que esté habilitado y conforme a los códigos recogidos en las Instrucciones para cumplimentar el Modelo Oficial de Petición de Centros y que se encontrará disponible en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Cultura: <http://profex.educarex.es/profex/> (Inicio de curso).

En el caso de las plazas de Compensatoria, serán adjudicadas en caso de tener derecho, cuando la especialidad/es solicitadas coincidan con el perfil de la plaza de compensatoria definida en la plantilla de funcionamiento de los centros solicitados para el curso 2012/2013.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Dado el tratamiento informático de los datos, se entenderán solicitados por los interesados exactamente el puesto o puestos a que correspondan los centros y especialidades consignados en el Modelo Oficial de Petición de Centros no admitiéndose enmiendas o tachaduras en el mismo una vez presentado en un registro administrativo. Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente resolución.

**Sexto.- Adjudicación de destino de oficio.** Aquellos que no presenten la petición de centros, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante por cualquiera de las especialidades para las que se encuentre habilitado, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestadas en su solicitud de participación en el concurso de traslados convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2011, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes de la citada resolución de convocatoria del concurso.

Excepcionalmente, supeditado a la existencia de vacante, siempre que no se haya adjudicado ningún destino en los términos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Personal Docente, podrá asignarle destino provisional, siempre que cumpliera los requisitos exigibles para su desempeño en:

- Puestos en los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de aquellos participantes con habilitación en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Equipos Generales y Específicos
- Puestos docentes en centros públicos de Infantil y Primaria del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura con carácter itinerante.
- Plazas de Compensatoria

**Séptimo.- Publicidad.** Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp>.

**Octavo.- Confirmación en el centro.** Aquellos Maestros que participan de este procedimiento, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslados y procesos previos, podrán solicitar en el mismo Modelo Oficial de Petición de Centros, la confirmación en el centro donde han prestado servicios en el curso 2011/2012 en dicho puesto o en cualquier otro del mismo centro para el que se encuentre habilitado. Para ello marcarán en el mismo la opción: “Solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso 2011/2012” y posteriormente seleccionará los puestos a los que desea ser destinado provisionalmente. En este caso, estas peticiones serán incorporadas de oficio y en orden de selección como primeras peticiones pudiendo realizar a continuación peticiones a cualquier otro centro en los términos establecidos en el apartado quinto.

Quedan excluidos de esta posibilidad de confirmación en el centro los maestros contemplados en la letra a) de la base primera.

La permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho y no exista informe desfavorable del Director del Centro. Dicho informe individualizado y motivado deberá remitirse a la Dirección General de Personal Docente (Sección de Primaria. Plaza de España, 8. 06800-Mérida) en el mismo plazo establecido para la presentación del Modelo Oficial de Petición de Centros.

**Noveno.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de mayo de 2012  
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
(P.D. Resolución de 09-08-11; DOE nº 154, de 10-08-11)



Pro. M<sup>a</sup>. Angeles Rivero Moreno

